



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN 1590
EXPEDIENTE Nº 8120-003536/19 Alc. 01/19

NEUQUÉN, 02 D I C 2019



VISTO:

El Expediente Nº 8120-003536/2019-00001/2019 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona el pago a favor de las firmas ANDRES MARGARITA SABINA, MARRE LUIS y MARRE MAXIMILIANO, en concepto del alquiler del inmueble sito en calle Belgrano Nº 461 de la localidad de San Martín de los Andes, destinado al funcionamiento de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 21 por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de octubre de 2019;

Que obra como antecedente Resolución Nº 0102/2019 mediante la cual se autorizó y aprobó la renovación del contrato de locación del inmueble sito en calle Belgrano Nº 461 de la localidad de San Martín de los Andes entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y las firmas ANDRES MARGARITA SABINA, MARRE LUIS y MARRE MAXIMILIANO a un valor locativo mensual de pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00) por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2019 y el 31 de agosto de 2019, ascendiendo a la suma total de pesos Seiscientos Mil con 00/100 (\$600.000,00), y mediante Resolución Nº 0257/2019 se rectificó la Cláusula Cuarta del Anexo Único de la Resolución Nº 0102/2019;

Que la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET mediante Nota Nº 1452 de fecha 28 de Agosto de 2019 solicitó la renovación del inmueble referenciado indicando que es imprescindible contar con dicho espacio físico ya que cumple con los requisitos técnicos necesario, sumado a que la institución no cuenta con edificio propio a fines de asegurar el funcionamiento del establecimiento educativo;

Que asimismo por Nota Nº 1995 de fecha 15 de noviembre de 2019, la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET informó que la ocupación del inmueble es indispensable para el desarrollo de las actividades cotidianas de la formación de los y las estudiantes que allí asisten, hasta tanto se realice la entrega definitiva del nuevo edificio considerando que aún no están terminadas las sendas peatonales, iluminación entre otras tareas pendientes del orden municipal;

Que sin perjuicio de no haberse formalizado la contratación, fue necesario seguir contando con el uso del inmueble a los efectos de garantizar el normal desarrollo de las actividades de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 21 por lo que corresponde efectuar el pago de las facturas presentadas por las firmas mencionadas precedentemente;

Que mediante Nota Nº 2022/2019 la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET informó que el inmueble destinado al funcionamiento del establecimiento educativo ut supra mencionado se utilizó durante los meses de septiembre y octubre de 2019;

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN 1590
EXPEDIENTE N° 8120-003536/19 Alc. 01/19



Que las firmas ANDRES MARGARITA SABINA, MARRE LUIS y MARRE MAXIMILIANO informaron que la facturación correspondiente al valor locativo mensual de pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00) se realizaría de la siguiente manera: a favor de la firma ANDRES MARGARITA SABINA la suma pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$25.000,00) y a favor de las firmas MARRE LUIS y MARRE MAXIMILIANO les corresponde facturar la suma de pesos Treinta y Siete Mil Quinientos con 00/100 (\$37.500,00) a cada uno;

Que en consecuencia, las firmas referenciadas presentaron Facturas tipo "C" N° 00002-00000021, 00002-00000020, 00002-00000007 y N° 00002-00000008 por la suma de pesos total de pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000,00) correspondiente al período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de octubre de 2019;

Que al respecto, la Asesoría General de Gobierno, en su actual composición, comparte el criterio sostenido a partir del Dictamen N° 002/2005 de la Asesoría General de Gobierno, considerando así, que la autoridad competente para reconocer el pago es la autoridad con facultades suficientes para declarar que los bienes y servicios efectivamente se han adquirido, justificando las razones por las cuales no se cumplió con el trámite normal de las contrataciones;

Que debe subrayarse que el Consejo Provincial de Educación posee carácter de ente descentralizado con plena autarquía técnica y administrativa;

Que el Artículo 118° de la Constitución Provincial atribuyó la facultad al Consejo Provincial de Educación, mediante Ley Provincial 242, de "organizar las distintas oficinas de su dependencia" entre otras no menos relevantes, no pudiendo restringirse esta facultad a través de normas de inferior jerarquía;

Que corresponde abonar las facturas por el uso del inmueble ya que de lo contrario habría un enriquecimiento sin causa;

Que el Código Civil en su Artículo 1794°, dispone: "Toda persona que sin una causa lícita se enriquezca a expensas de otro, está obligada, en la medida de su beneficio, a resarcir el detrimento patrimonial del empobrecido. (...)";

Que la Asesoría General de Gobierno en el Dictamen N° 02/05 respecto del instituto de legítimo abono dijo: "...destaco que el procedimiento de legítimo abono es aquel por el cual se habilita el pago de bienes y servicios sin que exista un amparo contractual, que habilite la erogación.";

Que asimismo refiere en el Dictamen N° 032/08 que "ante supuestos en que -por razones de urgencia, etc.-, se hayan adquirido bienes o servicios, lo cierto es que correspondería afrontar el costo de los mismos, caso contrario implicaría un enriquecimiento indebido por parte del Estado y una repercusión negativa en quien prestó los servicios o proveyó los bienes";

Que debe subrayarse que la Asesoría General de Gobierno, en su actual composición, comparte el criterio sostenido a partir del Dictamen N° 002/05, considerando así, que la autoridad competente para reconocer el pago es la autoridad con facultades suficientes para declarar que los bienes y servicios

ES COPIA



efectivamente se han adquirido, justificando las razones por las cuales no se cumplió con el trámite normal de las contrataciones;

Que corresponde al servicio administrativo del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, saldar los compromisos pendientes de cancelación;

Que se cuenta con los fondos y crédito presupuestario suficientes para atender la presente erogación, acorde informe emitido por la Dirección General de Presupuesto;

Que se ha dado intervención a la Coordinación Legal y Técnica;

Que se emite la presente norma en el marco de las atribuciones de la Resolución Nº 1405/2018 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén y de la Ley 242, teniendo en consideración la urgencia en que se continúe utilizando el inmueble de la referencia, la disponibilidad presupuestaria y la necesidad de cancelar la deuda del año 2019 con la mayor premura debido al tiempo transcurrido;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) **APROBAR** lo actuado en concepto del alquiler del inmueble sito en calle Belgrano Nº 461 de la localidad de San Martín de los Andes, destinado al funcionamiento de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 21 por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de octubre de 2019.
- 2º) **RECONOCER** y **EFFECTUAR** el pago de las Facturas tipo "C" Nº 00002-00000021, 00002-00000020, 00002-00000007 y Nº 00002-00000008 por la suma total de pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000,00), en concepto de locación del inmueble precedentemente mencionado, a favor de las firmas ANDRES MARGARITA SABINA, MARRE LUIS y MARRE MAXIMILIANO
- 3º) **IMPUTAR** el monto total de pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000,00) que demandará el cumplimiento de la presente norma, con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

U.O. 09: DISTRITO ESCOLAR IX – SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PRG 031 – SUB 004-EDUCACIÓN NIVEL SECUNDARIO Y TÉCNICO

JUR	SA	UO	Fin.	FUN.	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
09	02	09	03	04	04	03	02	00	000	1111	\$200.000,00

ALQUILERES Y DERECHOS

ES COPIA


ADRIANA D'AMICO PORTO
 Directora Provincial de
 Despacho y Mesa de Entradas
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

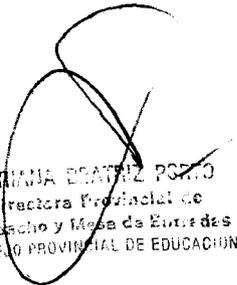


RESOLUCIÓN
EXPEDIENTE N° 8120-003536/19 Alc. 01/19

- 4°) **LIQUIDAR** y **ABONAR** por el área pertinente dependiente de la Dirección Provincial de Administración hasta el importe indicado en el Artículo 3° de la presente norma.
- 5°) **INDICAR** que por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones se realizarán las notificaciones pertinentes a la Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Coordinación Legal y Técnica; Dirección Provincial de Coordinación de Distritos Escolares; Distrito Escolar IX; Dirección Provincial de Administración; Dirección General de Rendiciones; Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Tesorería.
- 6°) **REGISTRAR** y **GIRAR** el Expediente a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a los fines indicados en el Artículo 5° para la prosecución del trámite respectivo.

ES COPIA




ADRIANA BEATRIZ PORCO
 Directora Provincial de
 Despacho y Mesa de Entradas
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Gabriel D' Orazio
VICEPRESIDENTE
 Consejo Provincial de Educación
 Provincia del Neuquén
Prof. MARCELO S. JENSEN
 Vocal Nivel Secundario,
 Técnica y Superior
 C.P.E. - Ministerio de Educación
 Provincia del Neuquén

Prof. MARIA ALEJANDRA LI PRETI
 Vocal Nivel Inicial y Primario
 C.P.E. - Ministerio de Educación
 Provincia del Neuquén

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
 Consejo Provincial de Educación